

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 28/06/2024, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula con carácter experimental el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2024/5382]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41, apartados 2 y 3, que pueden acceder a la Formación Profesional quienes superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas. También indica en el apartado 5 del mismo artículo que las administraciones educativas ofertarán cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de grado medio y grado superior, destinados a alumnos y alumnas que carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece, en su artículo 46, apartado 2 b), que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para acceder a ciclos formativos de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que el currículo de referencia para la organización del curso de acceso se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de Formación Profesional y se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule.

El carácter experimental de la presente Resolución está motivado por la necesidad de la aplicación en el curso 2024-2025 de los cursos de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de formación profesional, establecidos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ya que no hay tiempo material suficiente para la publicación de la normativa definitiva.

La Orden de 18/05/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la impartición de programas no formales en centros y aulas de educación de personas adultas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece como uno de los objetivos de los programas no formales el acceso a los distintos niveles del sistema educativo. Por tanto, los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional constituyen programas no formales de educación para personas adultas.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene como objeto regular los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, destinado a personas que no cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

Segundo. Finalidad de los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de formación profesional.

1. La finalidad de estos cursos es permitir que las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a ciclos formativos de Formación Profesional puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación del curso acredita las competencias básicas de Educación Secundaria Obligatoria para acceder a la Formación Profesional de grado medio y la madurez en relación con las competencias de la Educación Secundaria postobligatoria para acceder a la Formación Profesional de grado superior.

3. Los cursos de formación preparatorios para acceder a la Formación Profesional deberán cumplir en todo momento los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

4. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos dependientes de las administraciones educativas comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso, considerando, en su caso, la posesión de un Grado A, B o C de Formación Profesional o de experiencia laboral.

Tercero. Tipos de cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos y estudios a los que se puede acceder.

Se establecen dos tipos de cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de formación profesional:

- a) Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio.
- b) Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior.

Cuarto. Modalidades y estructura de los cursos.

1. Los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de grado medio se ofertarán sólo en modalidad presencial en Centros de Educación para Personas Adultas (CEPA).

2. Los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de grado superior se ofertarán en dos modalidades: modalidad presencial y modalidad a distancia. La modalidad presencial se ofertará en Centros de Educación para Personas Adultas (CEPA) y la modalidad a distancia en el IES Gregorio Prieto de Valdepeñas (Ciudad Real).

3. El curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio estará compuesto por tres ámbitos:

- a) Ámbito de Comunicación.
- b) Ámbito Social.
- c) Ámbito Científico-Tecnológico.

4. El curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior estará compuesto por tres materias comunes y por dos materias optativas de la misma opción:

4.1 Materias comunes:

- a) Lengua Castellana y Literatura.
- b) Fundamentos de Matemáticas.
- c) Inglés.

4.2 Materias optativas de la misma opción a elegir entre las siguientes:

a) Opción A:

- 1.º Empresa y diseño de modelos de negocio.
- 2.º Historia de la Filosofía.
- 3.º Geografía.

b) Opción B:

- 1.º Tecnología e Ingeniería II.
- 2.º Dibujo Técnico II.
- 3.º Física.

c) Opción C:

- 1.º Biología.
  - 2.º Química.
  - 3.º Geología y Ciencias Ambientales.
-

4.3 Los centros educativos ofertarán materias optativas de una opción o de varias y con un mínimo de dos materias optativas por cada opción que oferten.

Quinto. Contenido del curso.

1. Los contenidos de los ámbitos que forman parte del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio tendrán como referencia lo establecido en la Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los contenidos de las materias que forman parte del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior tendrán como referencia lo establecido en el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para las asignaturas de segundo de Bachillerato.

3. Los departamentos didácticos de los centros programarán cada una de las materias o de los ámbitos del curso de formación preparatorio para el acceso que le correspondan, especificando los contenidos, metodología, recursos didácticos y los criterios e instrumentos de evaluación y calificación, aspectos de los que será informado el alumnado al matricularse.

Sexto. Requisitos de acceso y admisión.

1. Los requisitos que habrán de reunir las personas destinatarias de estas enseñanzas se regirán, con carácter general, por lo establecido en la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los procedimientos y criterios para la admisión del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten educación para personas adultas y por lo establecido en las convocatorias anuales para la admisión del alumnado en dichos centros, siempre que no reúnan los requisitos académicos que posibiliten el acceso directo a los ciclos de formación profesional.

2. De manera específica, el alumnado que desee solicitar plaza en el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio, deberá tener al menos 17 años cumplidos en el año de finalización del curso y no reunir ninguna de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

3. El alumnado que desee solicitar plaza en el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior, deberá tener al menos 19 años cumplidos en el año de finalización del curso y no reunir ninguna de las condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

Séptimo. Matriculación.

1. El alumnado ha de formalizar la matrícula en el centro correspondiente en los plazos establecidos al respecto en la Resolución de 09/05/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado, para el curso 2024/2025, en centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten educación para personas adultas.

2. Según establece el artículo 11.2 de la Orden de 05/04/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el alumnado que no se incorpore en un plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases, perderá su derecho a la plaza correspondiente salvo motivo justificado que deberá documentar en este mismo plazo ante el Consejo Escolar del centro.

3. Cuando la matrícula sea en la modalidad a distancia, la pérdida de plaza se hará efectiva si el alumnado no inicia la actividad transcurridos diez días lectivos a partir del comienzo de las clases.

4. Una vez formalizada la matrícula, el alumnado puede renunciar a ella. La renuncia a la matrícula supondrá causar baja en todas las materias en las que esté matriculado y, por consiguiente, no será valorado en el curso. El alumnado podrá solicitarlo a la dirección del centro en el modelo establecido en el Anexo I. La dirección del centro resolverá en el plazo de quince días hábiles desde su recepción, debiendo comunicarlo al alumnado que lo ha solicitado.

#### Octavo. Requisitos del profesorado

1. El profesorado que imparta el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio deberá formar parte del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 136/2023, de 19 de junio.

2. El profesorado que imparta el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior deberá tener la atribución docente correspondiente según Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias, o en su defecto, normativa vigente para Bachillerato.

#### Noveno. Desarrollo del curso.

1. La duración global del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio estará comprendida entre 324 y 360 períodos lectivos y la del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior estará comprendida entre 540 y 580 períodos lectivos.

2. La impartición del curso se organizará por los centros docentes en virtud de su autonomía organizativa y pedagógica, respetando, en todo caso, los siguientes criterios:

a) En la modalidad presencial:

- 1.º Se programarán tres períodos lectivos semanales por cada materia o ámbito.
- 2.º El curso se desarrollará preferentemente en horario vespertino o nocturno.

b) En la modalidad a distancia:

- 1.º Se programarán tres períodos lectivos semanales por cada materia.
- 2.º La metodología de enseñanza aprendizaje de esta modalidad por su carácter telemático se desarrolla a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como mediante el uso de los distintos recursos que proporciona Internet.
- 3.º Los materiales didácticos serán interactivos y permitirán el uso de los distintos sistemas multimedia.
- 4.º Las pruebas de evaluación serán presenciales cumpliendo lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.

3. En cada centro autorizado para impartir el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos se constituirán los grupos según la ratio que se establezca por el órgano competente en materia de educación para personas adultas.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrán autorizar la impartición del curso con un número de puestos escolares superior al contemplado en el punto anterior en los casos debidamente justificados.

5. El curso de formación preparatorio de acceso a ciclos formativos comenzará el día 10 de septiembre de 2024 y finalizará el mismo día en que se celebre la segunda evaluación final.

#### Décimo. Evaluación.

1. La evaluación será continua, estableciéndose:

- a) Una evaluación parcial en el mes de febrero que tendrá carácter voluntario para el alumnado.
- b) Primera evaluación final que se celebrará en la primera semana de junio.
- c) Segunda evaluación final en la tercera semana de junio, donde el alumnado realizará solamente aquella parte, ámbito o materia del curso que no haya superado.

Dichas evaluaciones finales se corresponden con las dos convocatorias a la que el alumnado tiene derecho en el año académico. De cada evaluación final se levantará un acta que reflejará las calificaciones.

2. La evaluación continua exige el seguimiento regular del alumnado de las actividades programadas para las distintas materias o ámbitos del curso. En la modalidad presencial, la asistencia será obligatoria. El alumnado que

registre en alguna de las materias o ámbitos en las que está matriculado un absentismo no justificado superior al treinta por ciento del horario lectivo total perderá el derecho a la evaluación continua y será informado de esta circunstancia mediante el modelo establecido en el Anexo II, si bien podrá presentarse a las evaluaciones finales. Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computadas.

3. Cada materia o ámbito podrá ser objeto de evaluación en tantas convocatorias como sean necesarias hasta que el alumnado supere dicha materia o ámbito, teniendo en cuenta que en cada curso académico el alumnado tendrá derecho a dos convocatorias.

4. La evaluación del alumnado se realizará por materia o ámbito y será efectuada por el equipo docente, constituido por el profesorado que imparte docencia a cada grupo que se constituya para el curso de formación preparatorio. Las sesiones de evaluación estarán presididas por un miembro del equipo directivo. Las calificaciones de las distintas materias o ámbitos serán decididas por el profesor correspondiente. El resto de las decisiones que se deban adoptar durante las sesiones de evaluación se tomarán por consenso del equipo docente. Si éste no fuese posible, las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

5. Son documentos del proceso de evaluación los siguientes:

- a) El expediente académico del curso de formación preparatorio para el acceso del alumnado.
- b) Las actas de evaluación.
- c) Certificado académico oficial.

Estos documentos serán conformes a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI respectivamente.

Undécimo. Calificaciones del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio.

1. Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos se expresarán mediante “superado” o “no superado” seguido de una nota numérica entre 1 y 10, sin decimales, considerándose no superados los ámbitos con calificaciones inferiores a 5. La nota final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de 4 en cada uno de los ámbitos. Dicha calificación será la media aritmética de éstas, expresada con dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo considerado superado cuando la calificación sea de 5 puntos o superior.

2. En caso de exención de alguno de los ámbitos, éste se calificará como “Exento” y para el cálculo de la nota final sólo se considerará la calificación de los ámbitos no exentos.

3. Cuando se declare la convalidación de alguno de los ámbitos se tendrá en cuenta la calificación obtenida y acreditada mediante certificación.

4. Del resultado de cada una de las evaluaciones se levantará un acta reflejando la relación de todo el alumnado y de la calificación. La calificación final del curso quedará recogida como «superado» o «no superado» seguido de una nota final del curso.

5. La evaluación del curso será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.

Duodécimo. Calificaciones del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior

1. Los resultados de la evaluación de cada una de las materias del curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior se expresarán mediante “superado” o “no superado” seguido de una nota numérica entre 1 y 10, sin decimales, considerándose no superados los ámbitos con calificaciones inferiores a 5. La nota final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de 4 en cada una de las partes. Dicha calificación será la media aritmética de éstas, expresada con dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo considerado superado cuando la calificación sea de 5 puntos o superior.

2. La calificación de las partes se calculará siempre que se haya obtenido una puntuación mínima de 4 en cada una de las materias que la componen. Dicha calificación será la media aritmética de éstas, expresada con dos cifras

decimales por redondeo a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo considerada superada cuando la calificación sea de 5 puntos o superior.

3. En caso de exención de alguna de las partes o materias ésta se calificará como "Exenta" y para el cálculo de la nota final sólo se considerará la calificación de la parte o materia no exenta.

4. Cuando se declare la convalidación de alguna o algunas de las materias se tendrá en cuenta la calificación obtenida y acreditada mediante certificación.

5. Del resultado de cada una de las evaluaciones se levantará un acta reflejando la relación de todos los alumnos y de la calificación. La calificación final del curso quedará recogida como «superado» o «no superado» seguido de una nota final del curso.

Decimotercero. Reconocimiento de estudios previos superados.

1. Las exenciones y convalidaciones en el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio y de grado superior se encuentran recogidas en el Anexo VII de esta resolución, así como la documentación necesaria para su acreditación.

Los documentos que deban aportarse para la acreditación de posibles exenciones o convalidaciones deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las exenciones o convalidaciones solicitadas se refieran a estudios previos no será obligatoria la aportación de los documentos acreditativos de dichos estudios si se han cursado en un centro incluido en el sistema de gestión de centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a partir del curso 2006/2007 y siempre que la persona solicitante no se oponga expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio de estos datos.

2. Las condiciones de exención y convalidación se deberán acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La superación de alguna o algunas de las materias, ámbitos o partes de la prueba de acceso de la convocatoria de 2020 y posteriores permitirá la convalidación en la presente convocatoria de alguna o algunas de las materias, ámbitos o partes superadas de su misma denominación, manteniendo la calificación obtenida.

Decimocuarto. Derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de revisión y reclamación.

1. El alumnado podrá solicitar, tanto al profesorado como al tutor o tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas sobre el proceso de evaluación, así como de las calificaciones de las pruebas de evaluación. En la calificación final de las materias o ámbitos, en el supuesto de que exista desacuerdo en la calificación, el alumnado podrá interponer por escrito una reclamación frente a dicha calificación ante la dirección del centro, según el modelo establecido en el anexo VIII, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al que se produjo la comunicación de la calificación. La jefatura de estudios la trasladará a la persona que ejerza la jefatura del departamento de coordinación didáctica del ámbito o materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, que comunicará tal circunstancia al tutor o tutora.

2. En el caso de existir reclamaciones, el profesorado del curso de formación preparatorio para el acceso realizará una sesión extraordinaria de evaluación en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. Si alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia.

3. En el caso de que tras el proceso de revisión persista el desacuerdo con la calificación final de la materia o ámbito, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,31,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Supletoriedad.

Cualquier referencia a los cursos preparatorios para las pruebas de acceso a ciclos formativos realizada en la normativa que regula la impartición de los programas no formales en Centros y Aulas de Educación de Personas

---

Adultas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se entenderá realizada al curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional objeto de la presente orden.

Decimosexto. Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta resolución.

Decimoséptimo. Recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,31,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctavo. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de junio de 2024

La Viceconsejera de Educación,  
Universidades e Investigación  
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

**Castilla-La Mancha**Consejería de  
Educación, Cultura y DeportesViceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación**ANEXO I: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:   
Domicilio:  Población:   
Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:   
Horario preferente para recibir llamada:   
**El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
Domicilio:   
Provincia:  C.P.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
Horario preferente para recibir llamada:   
**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**EXPONE:**

1. Que está cursando el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional de grado en el centro: .

Localidad: Provincia: .

**SOLICITA:**

La anulación de la matrícula

En a de de 20

Firmado:

Organismo destinatario:  
DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO



**RESOLUCIÓN:**

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matrícula.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El/La Director/a

Fdo.: .....

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

**ANEXO II: PÉRDIDA DEL DERECHO A EVALUACIÓN CONTINUA POR INASISTENCIA DEL ALUMNADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

D./D<sup>a</sup>. ..... , Director/a del centro:..... con Código ..... ubicado en la dirección..... de la localidad..... (.....).

**RESUELVE:**

Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado décimo de la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula con carácter experimental el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI/NIE/Nº pasaporte ..... matriculado en el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado ..... ha perdido el derecho a la evaluación continua en la materia/ámbito ....., por ser su asistencia a clase inferior al setenta por ciento de las horas lectivas, y no haber justificado las faltas debidamente.

En ....., a ..... de ..... de 20....

El/La Directora/a

Fdo.:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

### ANEXO III

#### Expediente académico

FOTO



Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos  
de grado ..... de Formación Profesional

#### DATOS DEL CENTRO

Centro:	Cód. centro:	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.:

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:		Tfno.:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Tutor/a 1:	Correo-e:	DNI:
Tutor/a 2:	Correo-e:	DNI:

#### ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Inscripciones y escolarización en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Centros de Educación de personas adultas							
Código de centro	Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Nº de expediente	Fecha de alta	Fecha de baja

#### CAMBIOS DE DOMICILIO

Fecha	Nueva dirección	Localidad	Provincia	Teléfono

#### DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES\*

--

\*Se adjuntarán a este expediente académico.



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Viceconsejería de Educación,**  
**Universidades e Investigación**

Apellidos:	Nombre:	NIE/DNI:
Fecha matrícula:	Número de expediente:	

**INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO/A**

Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional			<b>Año académico: 20__ / 20__</b>	
			Calificación	
Nº Convocatoria	Código	Ámbito	1ª Evaluación Final	2ª Evaluación Final
		Ámbito de la Comunicación		
		Ámbito Científico-Tecnológico		
		Ámbito Social		

Calificación Final:
Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a supera el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Medio de formación Profesional.

Curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional			<b>Año académico: 20__ / 20__</b>	
			Calificación	
Nº Convocatoria	Código	Materia	1ª Evaluación Final	2ª Evaluación Final
		Lengua Castellana y Literatura		
		Fundamentos de Matemáticas		
		Inglés		
		Empresa y Diseño de Modelo de Negocio		
		Historia de la Filosofía		
		Geografía		
		Tecnología e Ingeniería II		
		Dibujo Técnico II		
		Física		
		Biología		
		Química		
		Geología y Ciencias Ambientales		

Nota Parte Común:	Nota Parte Específica:	Calificación Final:
Con fecha ___ de _____ de 20__ el alumno/a supera el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional.		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº El/La director/a

El/La secretario/a

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>





**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

Nº Orden	Apellidos y nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Tarjeta de Residencia <sup>1</sup>	Fecha nacimiento	Calificaciones <sup>2</sup>				Supera Curso <sup>3</sup>
					Ámbito Comunicación	Ámbito Social	Á. Científico- Tecnológico	Nota Final Curso	

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

<sup>1</sup> No será necesario para los ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre espacio económico europeo.  
<sup>2</sup> En cada casilla consignese "superado" o "no superado" seguido de la calificación numérica, sin decimales, en la escala del 1 al 10, que el aspirante ha obtenido en el respectivo ámbito. Para la convalidación de estudios anteriores se consignará la calificación con la que conste en la documentación oficial aportada. En el caso de no constar calificación se consignará el término "Convalidado/a" (CV). En el caso de exención de cualquier ámbito se consignará el término "Exento" (EX).  
<sup>3</sup> En el caso de superación del curso preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se consignará: superado/no superado

Esta acta comprende \_\_\_\_ alumnos y alumnas. Finaliza con: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ 1: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmas del profesorado



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

Diligencias/Observaciones:

Fdo.:	VºBº El/La director/a	Ámbito de Comunicación	Ámbito Científico-Tecnológico
Fdo.:	El/La secretario/a	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	El/La tutor/a	Fdo.:	Fdo.:

<sup>1</sup> Consignese Evaluación parcial, Primera evaluación final o Segunda evaluación final, según corresponda.





**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos</b>	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>





**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
**Viceconsejería de Educación,**  
**Universidades e Investigación**

Nº Orden	Apellidos y nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Tarjeta de Residencia <sup>1</sup>	Fecha nacimiento	Calificaciones <sup>2</sup>								Supera Curso <sup>3</sup>	
					Parte Común				Parte Específica					Nota Final Curso
					LCL <sup>4</sup>	ING <sup>5</sup>	FBM <sup>6</sup>	Nota Media Parte	1ª Mat. Familia Prof.	2ª Mat. Familia Prof.	Nota Media Parte			

<sup>1</sup> No será necesario para los ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre espacio económico europeo.  
<sup>2</sup> En cada casilla consignese "superado" o "no superado" seguido de la calificación numérica, sin decimales, en la escala del 1 al 10, que el aspirante ha obtenido en la respectiva materia. Para la convalidación de estudios anteriores se consignará la calificación con la que conste en la documentación oficial aportada. En el caso de no constar calificación se consignará el término "Convalidado/a" (CV). En el caso de exención de cualquier parte o materia se consignará el término "Exento" (EX).  
<sup>3</sup> En el caso de superación del curso preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional se consignará: superado/no superado.  
<sup>4</sup> Lengua Castellana y Literatura.  
<sup>5</sup> Inglés.  
<sup>6</sup> Fundamentos Básicos de Matemáticas.



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

Esta acta comprende \_\_\_ alumnos y alumnas. Finaliza con: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ 1 : \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmas del profesorado

Diligencias/Observaciones:						
Fdo.:	VºBº El/La director/a	Materia 1	Materia 2	Materia 3	Materia 4	Materia 5
	El/La secretario/a	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
	El/La tutor/a					

<sup>1</sup> Consíguese Primera o Segunda, según corresponda



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Origen de los datos</b>	El propio interesado o su representante legal, administraciones públicas
<b>Categoría de los datos</b>	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico; imagen/voz. Datos especialmente protegidos: Salud. Datos de infracciones administrativas. Otros datos tipificados: Características personales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL**

**CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del centro:  
..... Código de centro.....  
Dirección.....  
Localidad..... teléfono.....e-mail.....

**CERTIFICA:**

Que el/la alumno/a .....

Con DNI/NIE/Nº pasaporte ..... ha superado el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado ..... regulado por la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha, obteniendo las siguientes calificaciones finales:

Con DNI/NIE/Nº pasaporte ..... ha obtenido las siguientes calificaciones finales en el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado ..... regulado por la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los cursos de formación preparatorios para acceder a ciclos formativos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

código	Denominación de la materia/ámbito	Calificación

Nota parte común <sup>1</sup> :	Nota parte específica <sup>1</sup> :
NOTA FINAL DEL CURSO DE ACCESO:	

La superación de este curso de acceso faculta al interesado/a para cursar un ciclo formativo de grado ....., pudiendo por tanto participar en los procesos de admisión a estas enseñanzas que se convoquen por las administraciones educativas.

<sup>1</sup> Para el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional


**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

En ....., a ..... de ..... de 20....

VºBº El/La Directora/a

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

**Anexo VII**

Exenciones y convalidaciones

Exenciones para el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado medio

Ámbito solicitado	Condiciones	Documentación necesaria
Exención del ámbito de comunicación	Haber superado las materias de Lengua Castellana y Literatura e inglés del cuarto curso de ESO	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica.
	Haber superado el ámbito de comunicación de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado el ámbito de comunicación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente	
	Haber superado el ámbito lingüístico y social de un programa de diversificación curricular de ESO	
	Haber superado el módulo de comunicación y sociedad I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de un ciclo formativo de grado básico	
Exención del ámbito social	Haber superado la materia de Geografía e Historia de cuarto de ESO según currículo establecido por el Decreto 40/2015, de 15/06/2015 o la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia de cuarto de ESO según currículo establecido por el Decreto 69/2007, de 29-05-2007	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica.
	Haber superado el ámbito de social de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado el ámbito social del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente	
	Haber superado el ámbito lingüístico y social de un programa de diversificación curricular de ESO y la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	
	Haber superado el módulo de comunicación y sociedad I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de un ciclo formativo de grado básico	





**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

	<p>Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa</p>	<p>Procede exclusivamente para relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral y copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades</li> <li>- Para trabajadores por cuenta propia: certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional</li> </ul>
<p>Exención del ámbito científico-tecnológico</p>	<p>Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I o superior de acuerdo a la Ley de Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral</p> <hr/> <p>Haber superado las materias de cuarto curso de ESO de Matemáticas, Tecnología, Física y Química y Biología y Geología</p> <hr/> <p>Haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente</p> <hr/> <p>Haber superado el ámbito científico-tecnológico de un programa de diversificación curricular de ESO</p> <hr/> <p>Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI</p> <hr/> <p>Haber superado el ámbito de científico-tecnológico de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos</p> <hr/> <p>Haber superado todos los módulos profesionales excepto los módulos de Formación y orientación laboral, Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa y Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo</p>	<p>Certificados emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002</p> <hr/> <p>Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica.</p>

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

	Haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	
	Haber superado el módulo de ciencias aplicadas I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Ciencias Aplicadas I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Acreditar todas las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo a través del sistema de Formación Profesional para el Empleo de la Administración competente en materia laboral	Certificados de profesionalidad o certificación de la acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

Exenciones para el curso de formación preparatorio para acceder  
a ciclos formativos de grado superior

Parte solicitada	Condiciones	Documentación necesaria
Parte común	Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en alguna de las otras opciones	Certificado de haber superado la prueba de acceso en otras opciones, solamente desde el curso 2007/2008. No servirán certificados de años anteriores
	Haber superado las materias de Lengua, Matemáticas y/o Inglés de todos los cursos del Bachillerato. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de lengua en primero y segundo de Bachillerato, matemáticas en primero y segundo de Bachillerato y/o Inglés en primero y segundo de Bachillerato (en los bachilleratos de tres años tendrán que superarse las materias en todos los cursos)
Parte específica	Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar	Relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditaran de la siguiente forma: - Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado y copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades - Para trabajadores por cuenta propia: Certificación del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligado Tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional  No procederá, en ningún caso, en otro tipo de relaciones como becas, colaboraciones especiales, etc.
	En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos	Certificado del Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Viceconsejería de Educación,  
 Universidades e Investigación

	<p>Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II o superior al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 correspondiente a algunas de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica</p>	<p>Certificados de profesionalidad emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones profesionales 5/2002</p>
	<p>Haber superado las materias de 2º de Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación marcadas en la solicitud. La exención puede concederse por materias superadas</p>	<p>Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado</p>
	<p>Haber superado las materias de 2º de Bachillerato derivado de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Educación marcadas en la solicitud. La exención puede concederse por materias superadas</p>	
	<p>Haber superado las materias equivalentes a las actuales de los Bachilleratos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo, o de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación *</p>	<p>Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado</p>
	<p>Superar todos los módulos profesionales, excepto el de Formación y orientación laboral y el de Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo</p>	
	<p>Superar todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación</p>	
	<p>Acreditar las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo perteneciente a la opción solicitada, a través del sistema de Formación Profesional para el Empleo de la</p>	<p>Certificados de profesionalidad o Certificación de acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral</p>

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

	Administración competente en materia laboral	
--	--	--

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



### Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

#### Materias de Bachillerato equivalentes a las actuales derivadas de anteriores leyes de educación

Materias de Bachillerato actuales	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo	Materias de Bachillerato según la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre
<b>Materias de la Opción A:</b> - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio - Historia de la Filosofía. - Geografía.	<b>Materias de la Opción A:</b> - Economía y Organización de empresas. - Historia de la Filosofía. - Geografía.	<b>Materias de la Opción A:</b> - Economía de la Empresa. - Filosofía II. - Geografía.	<b>Materias de la Opción A:</b> - Economía de la Empresa. - Historia de la Filosofía. - Geografía.
<b>Materias de la Opción B:</b> - Dibujo Técnico - Tecnología e Ingeniería - Física.	<b>Materias de la Opción B:</b> - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II. - Física.	<b>Materias de la Opción B:</b> - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II - Física.	<b>Materias de la Opción B:</b> - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II. - Física.
<b>Materias de la Opción C:</b> - Geología y Ciencias Ambientales. - Química. - Biología.	<b>Materias de la Opción C:</b> - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. - Química. - Biología. - Geología	<b>Materias de la Opción C:</b> - Ciencias de la Tierra y Medioambientales. - Química. - Biología. - Geología	<b>Materias de la Opción C:</b> - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. - Química. - Biología. - Geología

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

Convalidaciones para el curso de formación preparatorio para el acceder a ciclos formativos de grado medio y superior

	Objeto de la convalidación	Documento que se debe aportar
Grado medio	Ámbito de comunicación Ámbito social Ámbito científico-tecnológico	Certificación parcial de superación de una parte o dos partes de la prueba de acceso a CFGM de la convocatoria de 2020 o siguientes, expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso.
Grado Superior	Parte común Parte específica	Certificación parcial de superación de una parte o materia de la prueba de acceso a CFGS de la convocatoria de 2020 o siguientes expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso. La convalidación puede concederse por materias superadas.



Consejería de  
Educación, Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación

**ANEXO VIII: SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIÓN**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
 NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
 Fecha nacimiento:  Lugar de nacimiento:   
 Domicilio:  Población:   
 Provincia:  C.P.:  Correo electrónico:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Situación Laboral:   
 Horario preferente para recibir llamada:   
**El correo electrónico designado será el medio por el que desee recibir el aviso de notificación.**

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE/Pasaporte  Número de documento:  Hombre  Mujer   
 Nombre:  1<sup>er</sup> Apellido:  2<sup>o</sup> Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:   
**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**EXPONE:**

1. Que está cursando el curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado en el centro: .

Localidad: Provincia: .

2. Que ha obtenido como calificación final de la materia/ámbito una calificación de .

**SOLICITA:**

1. Una revisión de dicha calificación.

2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

En a de de 20

Firmado:

Organismo destinatario:  
DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO





<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
<b>Finalidad</b>	Gestión administrativa y educativa del alumnado de centros docentes de Castilla-La Mancha, así como el uso de los recursos educativos digitales por parte de la comunidad educativa.
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación / Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0372">https://rat.castillalamancha.es/info/0372</a>